

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 50
(05 DE AGOSTO DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y SERVICIOS PÚBLICOS DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1.997, LA LEY 810 DE 2003, DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010 COMPILADO EN EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, DECRETO 1783 DE 2021, LEY 1437 DE 2011 DECRETO MUNICIPAL 022 DE 2009 Y LAS DEMÁS QUE LAS MODIFIQUEN, DEROGUEN O SUSTITUYAN Y...

CONSIDERANDO

1. Que se radico con el No.276 de fecha 23 de mayo de 2024 una solicitud de Licencia subdivisión urbana para un predio ubicado en la Calle 4 No.7-91 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá, predio identificado con cédula catastral **25-295-01-00-00-00-0008-0032-0-00-00-0000** y matricula inmobiliaria número **176-33815**; de propiedad de la señora **ROSA MARIA SUAREZ ORJUELA**, identificada con cedula de ciudadanía numero **20.576.158** expedida en Gachancipá.
2. Que el predio objeto de la presente resolución se encuentra localizado en:

Área	URBANA
Tratamiento	DESARROLLO
Actividad	RESIDENCIAL

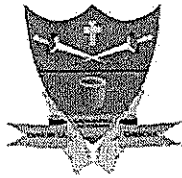
3. Que el proyecto se ha ajustado a los requisitos exigidos por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y las demás normas vigentes que lo modifican y adicionan, en la fecha de radicación del proyecto.
4. Que el proyecto se ajusta a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto No.022 de 2009, artículo 79 y artículo 88, para la subdivisión en predios urbanos del Municipio de Gachancipá.
5. Que la presente solicitud de licencia una vez evaluada y revisada tanto la documentación técnica como jurídica, fue requerida con acta de observaciones y correcciones 025-2024 de fecha 12 de junio de 2024, el cual fue notificado personalmente el día 12 de junio de 2024 a la señora ROSA MARIA SUAREZ ORJUELA; documento que reposa en el expediente del presente acto administrativo.
6. Que por medio de escrito con radicado No.383 de fecha 10 de julio de 2024, se dio respuesta al acta de requerimientos expedidos por parte de esta secretaria.
7. Que, una vez verificadas las respuestas dadas al acta de observaciones, estas fueron resueltas en su totalidad motivo por el cual esta secretaria procedió con la liquidación del proyecto, liquidación No. 029 de fecha 22 de julio de 2024 la cual fue notificada personalmente el día 22 de julio de 2024 a la señora ROSA MARIA SUAREZ ORJUELA; documento que reposa en el expediente del presente acto administrativo.
8. Que por medio de radicado No. 424 de fecha 31 de julio de 2024, se anexo el recibo por concepto del pago del Impuesto de Delineación, documento indispensable para adelantar el acto administrativo mediante el cual se otorga la respetiva licencia de subdivisión.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgar Licencia subdivisión urbana para un predio ubicado en la Calle 4 No.7-91 del Casco Urbano del Municipio de Gachancipá, predio identificado con cédula catastral **25-295-01-00-00-00-0008-0032-0-00-00-0000** y matricula inmobiliaria número **176-33815**; de propiedad de la señora **ROSA MARIA SUAREZ ORJUELA**, identificada con cedula

Dependencia: Secretaria de Planeación y Servicios Públicos	Elaboró Arq. Andrea Lorena Peña	Revisó: Admon. Olga Heredia Gómez	Ruta del Documento: \\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES
---	------------------------------------	--------------------------------------	---



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 50
(05 DE AGOSTO DEL 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ”

de ciudadanía numero **20.576.158** expedida en Gachancipá, por las razones consignadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º: VIGENCIA: Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, en cumplimiento del Decreto 1783 de 2021 y sus decretos modificatorios.

·Se expide la presente licencia de Subdivisión urbana, sin perjuicio de lo que en materia disponen el Régimen Tributario Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial; conforme a las tarifas que el Concejo Municipal señale.

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO:

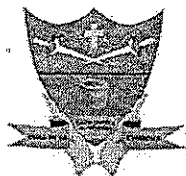
CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DEL LOTE	797.19 M ²
SUBDIVISIÓN	
ÁREA LOTE 1	344 M ²
ÁREA LOTE 2	332 M ²
ÁREA SERVIDUMBRE	121.19 M ²

LOTE 1	
MOJONES	LONGITUD
M3-M4	17.51 ML
M4-M5	18.93 ML
M5-M16	17.60 ML
M16-M3	19.94 ML

LOTE 2	
MOJONES	LONGITUD
M5-M6	13.60 ML
M6-M7	4.74 ML
M7-M8	18.79 ML
M8-M9	8.66 ML
M9-M10	7.00 ML
M10-M16	3.47 ML
M16-M5	17.60 ML

SERVIDUMBRE	
MOJONES	LONGITUD
M10-M11	1.00 ML
M11-M12	1.33 ML
M12-M13	9.2 ML
M13-M14	8.4 ML
M14-M15	11.96 ML
M15-M1	3.04 ML
M1-M2	15.80 ML
M2-M3	2.47 ML
M3-M16	19.94 ML

Dependencia: Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Elaboró Arq. Andrea Lorena Peña	Revisó: Admon. Olga Heredia Gómez	Ruta del Documento: \\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES
---	------------------------------------	--------------------------------------	---



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 50
(05 DE AGOSTO DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

CUADRO COORDENADAS MOJONES		
MOJON	NORTE	ESTE
M1	1043837.2	1022247
M2	1043828	1022259.4
M3	1043825.8	1022258.4
M4	1043816.3	1022073
M5	1043800	1022263
M6	1043788	1022257
M7	1043789.3	1022252
M8	1043797.5	1022235.3
M9	1043805.7	1022241
M10	1043810.4	1022245
M11	1043811.3	1022246.6
M12	1043814.7	1022245.5
M13	1043820.2	1022251
M14	1043827.4	1022255
M15	1043834.4	1022245.3
M16	1043809	1022248

RESPONSABLE DE LOS PLANOS		
JIMMY ALBERT CARDENAS VARGAS	M.P. 25335-142206	INGENIERO TOPOGRAFO

ARTICULO 3º: Hace parte integral de la presente resolución los siguientes planos:

No. Planos	Planos Levantamiento Topográfico
LEV 1/3	Predio inicial
LEV 2/3	Predio subdividido
LEV 3/3	Levantamiento topográfico actual

ARTICULO 4º: la presente resolución por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión, no aclara, modifica o actualiza áreas, linderos o titularidad del inmueble. Toda aclaración de la información jurídica del inmueble deberá tramitarse ante la institución competente para ello (IGAC).

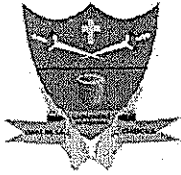
ARTICULO 5º: En el momento de realizar la subdivisión del Predio se deberán tener en cuenta todos los aislamientos y afectaciones que tenga el predio según las Normas Vigentes que regulen la materia y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO 6º: Los futuros propietarios de los predios resultantes de la presente Subdivisión material deberán Garantizar la Conservación y Protección de los Recursos Naturales del predio, según el Artículo 4 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO 7º: Esta Licencia de subdivisión **no implica Licencia de Urbanismo ni de Construcción**. Para adelantar cualquier tipo de obra en el mencionado predio, se debe obtener previamente la respectiva Licencia expedida por la Secretaría de Planeación, cumpliendo con los requerimientos de la normatividad que se aplique al sector.

ARTICULO 8º: Para cualquier reforma o adición a los planos aprobados se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos. – Si no fuere así, o se

Dependencia: Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Elaboró Arq. Andrea Lorena Peña	Revisó: Admon. Olga Heredia Gómez	Ruta del Documento: \\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES
---	------------------------------------	--------------------------------------	---



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN No. 50
(05 DE AGOSTO DEL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA PARA UN PREDIO UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

incurre en alguna falta o contravención a lo señalado en la presente Resolución y a las normas urbanísticas establecidas por la Ley 388 de 1997, el propietario incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) y el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios.

ARTICULO 9º: Los propietarios o poseedores de predios que efectúen subdivisión predial tienen la obligación de comunicarlo a la oficina de catastro del Departamento de Cundinamarca. (Instituto Geográfico Agustín Codazzi). De Acuerdo a la Ley 14 de 1983.

ARTICULO 6º: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2020, decretos reglamentarios, se fija impuesto de delineación para el proyecto por un valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS veinticinco PESOS M/C.**

ÁREA DEL LOTE	797.19 M ²
ÁREA LOTE 1	344 M ²
ÁREA LOTE 2	332 M ²
ÁREA SERVIDUMBRE	121.19 M ²
VALOR TOTAL IMPUESTO A PAGAR	\$1.176.625

ARTICULO 10º: Cualquier cambio a los planos aquí aprobados sin previa autorización de esta secretaría, acarreará las sanciones de ley según lo establecido en el Decreto 1052/98 y la ley 810 de 2003.

ARTICULO 11º: La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles y produce todos sus efectos aun cuando sean enajenados, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Efectos de la licencia.

ARTICULO 12º: Notifíquese personalmente en calidad de propietaria a la señora **ROSA MARIA SUAREZ ORJUELA**, identificada con cedula de ciudadanía numero **20.576.158** expedida en Gachancipá, de no ser posible notifíquese de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 13º: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaria de Planeación y Servicios Públicos, y el de apelación, ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Gachancipá Cundinamarca, a los cinco (05) día del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

OLGA LUCÍA HEREDIA GÓMEZ
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos

Dependencia:	Elaboró	Revisó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Planeación y Servicios Públicos	Arq. Andrea Lorena Peña	Admon. Olga Heredia Gómez	\\192.168.8.146\Users\PLANEACION\AÑO 2024\LICENCIAMIENTO 2024\RESOLUCIONES